



MODALIDAD: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-042-2024

- 1. INVITACIÓN PÚBLICA:** El presente documento contiene la Invitación Pública, anexos y los requisitos habilitantes del proceso de Selección de Mínima Cuantía CMC-042-2024, encaminada a contratar el: **“COMPRA VENTA DE DOTACIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES (OBREROS, CONDUCTORES, SOLDADOR Y CELADORES (ROPA Y CALZADO DE LABOR)**

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 La Invitación Pública de la presente Selección ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

1.2 Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

1.3 Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

1.4 Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con las Entidades Estatales.

1.5 Examinar rigurosamente el contenido de esta invitación y los requerimientos técnicos del objeto a contratar, teniendo en cuenta que la escogencia es a quien ofrezca el menor precio.

1.6 Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de invitación pública.

1.7 Examinar que las fechas de expedición de los documentos, sean con anterioridad a la fecha de vencimiento de la presentación de la propuesta

1.8 Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

1.9 Verificar el Cronograma de la presente invitación.

1.10 Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Mínima Cuantía, la invitación pública establecida en el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1.11 Adjuntar certificado de cuenta bancaria para futuros pagos.

2 OBJETO: “COMPRA VENTA DE DOTACIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES (OBREROS, CONDUCTORES, SOLDADOR Y CELADORES (ROPA Y CALZADO DE LABOR).”.

2.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el municipio de Anserma requiere que el contrato que se celebre reúna las especificaciones y condiciones técnicas que a continuación se describen:

- a) El proponente se compromete a tener en existencia y variedad de todas las tallas en las prendas para la entrega de acuerdo con el modelo y color expuesto en las referencias del estudio previo.
- b) La entrega para los TRABAJADORES OFICIALES (OBRERO, AYUDANTE, OFICIAL, CONDUCTORES Y MAESTROS) CELADORES, CARGO FUNCIONARIA DE SERVICIOS GENERALES se hará, conforme a las listas que se presentan en el ESTUDIO PREVIO, la cual está sujeta a la acusación del derecho por parte de los funcionarios que de conformidad con la ley tienen derecho a percibir la dotación, los paquetes individuales se entregaran en la GERENCIA DE TALENTO HUMANO.
- c) El Municipio de Anserma se reserva la facultad de solicitar anticipadamente la entrega total de los bienes objeto del suministro.
- d) El proponente garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, ni menos para el empleado, dentro de los OCHO (8) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor.
- e) Todas las prendas deben ser de la misma tela y calidad.
- f) La dotación a entregar debe corresponder con las tallas del funcionario debidamente tomadas con anterioridad, con el fin de que las prendas se ajusten a la fisonomía de los trabajadores que tienen derecho a ella y cualquier costo adicional no será responsabilidad del Municipio de Anserma.
- g) Frente a los factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar una grave afectación a los intereses de ellas.
- h) El Contratista deberá Apoyarse de manera concreta y ajustada a los diseños presentados en las imágenes que contiene este documento para la elaboración de los Uniformes de quienes a la labor desempeñada lo requieran (Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Municipio de Anserma Caldas).

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	2

- i) La dotación es de acuerdo al cargo que la persona ostenta a la labor desempeñada en el momento de la entrega, así como también para las personas reubicadas en los cargos asignados
- j) El Contratista no solo debe tener en cuenta las tallas que se contemplan en este estudio previo, también debe tener en cuenta lo siguiente:
- k) Coordinar con el supervisor del Contrato y la comisión las jornadas que sean necesarias para la toma de medidas/tallas a los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales para tener referenciados los ajustes necesarios de acuerdo a la constitución física de la persona.
- l) Revisar previo a la elaboración de prendas y ejecución del contrato la contextura de las telas y los diseños presentados por parte del contratista a los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, esto con el propósito de evitar controversias y desacuerdos entre el supervisor – contratista y empleados públicos y Trabajadores Oficiales. según comité paritario que asesora, participará y observara la construcción de estos documentos en su etapa precontractual con el propósito de evaluar aspectos técnicos de las prendas y demás bienes que se va a adquirir.
- m) Tener en cuenta las imágenes de las prendas que se presentan en el estudio previo, estas serán referencia para los colores y los diseños que requiere la entidad.

PARA LAS PRENDAS DE LOS OBREROS Y CONDUCTORES EL PROPONENTE DEBE TENER PRESENTE LAS SIGUIENTES IMÁGENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **PANTALON CONFECCIONADO EN TELA JEAN INDIGO RIGIDO COLOR AZUL 100% ALGODÓN** Pantalón tipo camuflado 6 bolsillos, los bolsillos traseros con tapas y botón de cuatro ojaletes y bolsillos laterales con tapa y botón de cuatro ojaletes, bolsillos a los lados, botón en cintura plástico de cuatro ojaletes, y cierre de alta resistencia, con refuerzo delantero, y **cinta reflectiva bicolor material 100% poliéster en pierna, (LAS TELAS DEBEN SER DE ALTA DENSIDAD PARA MAYOR DURABILIDAD). COMPOSICIÓN:**
- **CAMIBUSO 100% algodón** cuello tipo polo manga larga, un (1) bolsillo y división para esferos en el bolsillo izquierdo, y abotonadura plástico de cuatro (4) ojaletes debe también contener **cinta reflectiva bicolor material 100% poliéster** en espalda y brazos
- **LAS PRENDAS DEBEN LLEVAR UN DISTINTIVO, BORDADO** a saber Logo de la entidad, en el bolsillo, **(NO pudiendo ser estampado en polímeros o pinturas, ni sobrepuesto)**, el que debe estar compuesto por el **escudo** del Municipio de Anserma Caldas, el nombre de la entidad **“Alcaldía Municipal Anserma Caldas”**, en el bolsillo del costado izquierdo, y nombre y apellidos y RH del trabajador en el bolsillo del costado derecho; en los pantalones el escudo del Municipio de Anserma Caldas, escudo que contendrá el nombre de la entidad **“Alcaldía Municipal Anserma Caldas”**, el cual debe de ir en el lado derecho trasero del pantalón, situado en la región cervical en un espacio de 10 Cm2. El Bordado debe contener los siguientes elementos, tal y como se presenta en la siguiente imagen:

Gobierno de
ANSERMA

<p>Línea ELITE Color: Negro / Negro, Talla: 36-44 Capellada: Cuero Mocasín / Lona impermeable. Lengua: Con Fuelle Ayuda a evitar que ingrese agua o suciedad al interior del calzado, Suela: Poliuretano, Inyección directa al Corte, Resistente a hidrocarburos. Dieléctrica. Plantilla: Anatómica, en poliuretano de baja densidad. Puntera: No metálica, material Composite Resiste 1.5 Toneladas de presión. Resiste 200 Joules. Ajuste: Cordón.</p>		<p>Cantidad</p> <p>19</p>
---	--	---------------------------

<p>Bota de Seguridad Línea ELITE Color: Siena</p> <p>Talla: 36-44</p> <p>Capellada: Cuero Nobuck / Lona impermeable.</p> <p>Lengua: Con Fuelle. <i>Ayuda a evitar que ingrese agua o suciedad al interior del calzado.</i></p> <p>Suela: Poliuretano Resistente a hidrocarburos, Dieléctrica 18.000V. Plantilla: Anatómica, en poliuretano de baja densidad.</p> <p>Puntera: No metálica, material Composite <i>Resiste 1.5 Toneladas de presión, Resiste 200 Joules.</i> Ajuste: Cordón.</p>		<p>Cantidad</p> <p>20</p>
---	--	----------------------------------

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	4



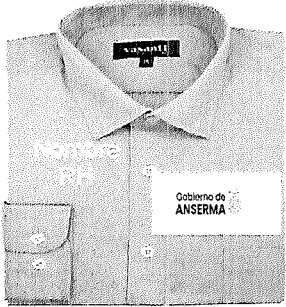
Tercera referencia Bota de Seguridad

<p>Bota de Seguridad Línea ELITE, Color: Café / Café Talla: 36-44 Capellada: Cuero Graso / Lona impermeable. Lengua: Con Fuelle Ayuda a evitar que ingrese agua o suciedad al interior del calzado. Suela: Poliuretano, Inyección directa al Corte Resistente a hidrocarburos. <i>Dieléctrica.</i> Plantilla: Anatómica, en poliuretano de baja densidad. Puntera: NO metálica, material Composite, Resiste 1.5 Toneladas de presión. Resiste 200 Joules. Ajuste: Cordón.</p>		<p>Cantidad</p> <p>20</p>
--	--	----------------------------------

REFERENCIA CALZADO DE SEGURIDAD CAÑA BAJA (1 NEGRA, 1 AMARILLA, 1 CAFE)

<p>Tipo calzado de seguridad de caña BAJA, puntera NO metálica en cuero debidamente cosidas suela resistente al agua, antideslizante</p>		<p>Cantidad</p> <p>3</p>
--	--	---------------------------------

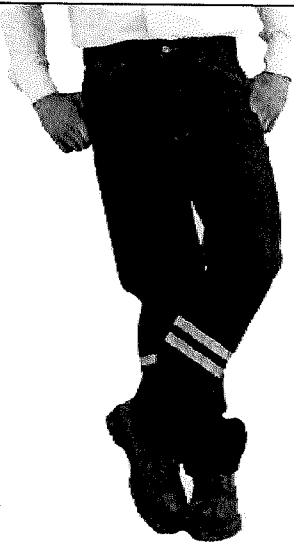
MODELO CAMIBUSOS CAMIBUSO 100% algodón cuello tipo sport manga larga, un (1) bolsillo y división para esferos en el bolsillo izquierdo, y abotonadura plástico de cuatro (4) ojales debe tambien contener **cinta reflectiva bicolor material 100% poliester** en frente, espalda y brazos, sin puños en las mangas

MODELO CAMIBUSOS	CANTIDAD
	124
MUESTRA COLORES ELEGIDOS PARA LOS CAMIBUSOS	
 <p>Cantidad prenda 40</p>	 <p>Cantidad prenda 42</p>
 <p>Cantidad prenda 42</p>	

MODELO PANTALONES CONFECCIONADO EN TELA JEAN INDIGO RIGIDO COLOR AZUL 100% ALGODÓN MODELO REFLECTIVA

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	6

MODELO PANTALONES COLOR Y REFLECTIVO	CANTIDAD
	62

MODELO PANTALÓN PARA SER TOMADO COMO BASE TENIENDO EN CUENTA QUE EL ESCUDO VA EN EL BOLSILLO DE ATRAS LADO IZQUIERDO CONFECCIONADO EN TELA JEAN INDIGO RIGIDO COLOR AZUL 100% ALGODÓN MODELO BORDADOS Y ESTILO CAMUFLADO (BOLSILLOS).



PAVA	CANTIDAD
	7

UNA (1) GORRA DE JEAN AZUL OSCURO, CON EL ESCUDO BORDADO PARA LOS CONDUCTORES Y TRABAJADORES REUBICADOS POR SUS CONDICIONES DE SALUD EN OTRAS LABORES MISIONALES.

LA GORRA COLOR JEANS AZUL OSCURO	CANTIDADES
	15

PARA LAS PRENDAS DEL OFICIAL SOLDADOR EL CONTRATISTA DEBE TENER PRESENTE LAS SIGUIENTES IMÁGENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **PANTALON Antiflama contra arco eléctrico y dieléctrico**, Cremallera ignifigua con protección para arco eléctrico., Hilos y demás insumos certificados, Con banda reflectivo , NFPA 2112-2012 – 70E
- **CAMISA ANTIFLAMA CONTRA ARCO ELÉCTRICO Y DIELECTRICO**, Botones recubiertos, Con banda reflectivo, Hilos y demás insumos ignífugos, NFPA 2112-2012 – 70E
- **Bota DIELECTRICA CAÑA ALTA**
- Las prendas deben llevar un distintivo, **BORDADO** en el bolsillo (**NO ESTAMPADO EN POLÍMEROS O PINTURAS, NI SOBREPUESTO**) de la entidad que debe estar compuesto por el escudo del Municipio de Anserma Caldas, el nombre de la entidad “**Alcaldía Municipal Anserma Caldas**”, en el bolsillo del costado izquierdo, y **nombre del trabajador y RH** en el bolsillo del costado derecho; los pantalones el **escudo del Municipio de Anserma Caldas**, con el nombre de la entidad “**Alcaldía Municipal Anserma**”, debe de ir en el lado derecho, trasero centrado en un espacio de 10 Cm2. El Bordado debe contener los siguientes elementos, tal y como se presenta en la siguiente imagen:

El paquete individual para **el oficial soldador** estará conformado por: 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de zapatos de trabajo con puntera de seguridad, no metálica, asimétrica para mayor confort, **dieléctrica**.



REFERENCIA OFICIAL SOLDADOR

<p>PANTALON Antiflama contra arco eléctrico y dieléctrico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cremallera ignifigua con protección para arco eléctrico. • Hilos y demás insumos certificados • Con banda reflectivo • NFPA 2112-2012 – 70E 	 <p style="text-align: center;">EL ESCUDO VA EN EL BOLSILLO DE ATRAS LADO IZQUIERDO CONFECCIONADO EN TELA JEAN INDIGO</p>	<p>CANTIDAD</p> <p style="text-align: center;">2</p>
<p>CAMISA ANTIFLAMA CONTRA ARCO ELÉCTRICO Y DIELECTRICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Botones recubiertos • Con banda reflectivo • Hilos y demás insumos ignífugos • NFPA 2112-2012 – 70E 		<p>CANTIDAD</p> <p style="text-align: center;">2</p>

CALZADO OFICIAL SOLDADOR

<p>Bota de Seguridad Soldador Linea ELITE Color: Negro / Café Talla: 36-44 Capellada: Cuero Graso / Cuero Mocasín.</p> <p style="text-align: center;">– <i>Costuras en hilo antillama, resiste altas temperaturas.</i></p> <p>Suela: Poliuretano, Inyección directa al Corte</p> <p style="text-align: center;">– <i>Resistente a hidrocarburos.</i></p>		<p>CANTIDAD</p> <p style="text-align: center;">3</p>
--	--	---

<p>– <i>Dieléctrica.</i></p> <p>Plantilla: Anatómica, en poliuretano de baja densidad.</p> <p>Puntera: No metálica, material Composite</p> <p>– <i>Resiste 1.5 Toneladas de presión.</i></p> <p>– <i>Resiste 200 Joules.</i></p> <p>Ajuste: Cremallera.</p>		
--	--	--

CONDICIÓN

El paquete individual a entregar por cada **Trabajador**, exceptuando al oficial de soldadura, estará conformado por: **2 camibusos** manga larga, **1 pantalón**, **1 pava o escafandra con solapa u/o gorra en jeans** y **1 par de botas de trabajo** (Características de Seguridad: Puntera de Seguridad Composite, Bota Dieléctrica Suela Resistente Hidrocarburos) según las referencias señaladas en los acápite anteriores, debidamente empacados y marcados con el nombre y RH del trabajador.

REFERENCIA EN COLORES A ENTREGAR POR CADA CUATRIMESTRE:

- **Entrega 1:** (1) pantalón, (2) Camibuso manga larga color (azul claro) 1 escafandra y/o pava con solapa u/o gorra de color azul con escudo bordado y un (1) par de botas de seguridad color negro.

Es importante aclarar que en la primera entrega, 7 paquetes están compuesto por pava con solapa y 15 paquetes por gorra color jeans azul

- **Entrega 2:** (1) pantalón, (2) Camibuso manga larga color (lila) y unas (1) botas de seguridad color siena
- **Entrega 3 :** (1) pantalón, (2) Camibuso manga larga color (verde oliva) y unas (1) botas de seguridad color café

Parágrafo: Es importante referenciar que Entregas 1 y 2, serán entregadas en la misma fecha, una vez surtido el proceso relacionado anteriormente, frente a toma de tallas y una vez verificadas las prendas en el tallaje de los empleados.

ENTREGA	PANTALON COLOR	CAMIBUSO COLOR	CINTA REFLECTIVA COLOR	CALZADO DE SEGURIDAD COLOR
1	AZUL	AZUL CLARO	VERDE	NEGRO
2	AZUL	LILA	AMARILLO	SIENA AMARILLO
3	AZUL	VERDE OLIVA	NARANJA	CAFE



2

La dotación anual para el OFICIAL SOLDADOR estará conformada por: 2 camisas, 2 pantalones y 3 pares de botas dieléctricas con puntera NO metálica

ENTREGA	PANTALON COLOR	CAMISA	CALZADO DE SEGURIDAD COLOR	CINTA REFLECTIVA COLOR
1	GRIS	GRIS	CAFE	VERDE
2	AZUL OSCURO	AZUL OSCURO	NEGRA	AMARILLO

NOTA -El contratista deberá garantizar en un máximo de 15 días los cambios de las prendas que resulten con imperfecciones o de mala calidad

-La lista de los funcionarios que reúnen los requisitos para ser beneficiarios de la dotación será entregada por la gerencia de talento humano y estará sujeta a cambios por la necesidad del servicio.

Obligaciones específicas:

- A) Realizar el suministro de los ítems contratados en un término no mayor a 30 días contados desde la toma de medidas de los uniformes de los trabajadores.
- b) El proponente se compromete a tener en existencia y variedad de todas las tallas en las prendas para la entrega de dotación, a los TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, de acuerdo con los modelos, características y colores expuestos en los términos y referencias de la ficha técnica.
- c) La entrega de prendas y calzado de dotación, se dará para los TRABAJADORES OFICIALES y CONTRATOS LABORALES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS: (OBRERO, AYUDANTE PRACTICO, OFICIALES, OFICIAL DE CONDUCCION , OFICIAL DE SOLDADURA, OPERARIOS Y MAESTROS DE OBRA); y para las personas que pese a estar categorizados en una de estas labores, por razones de salud y criterio de medicina laboral se encuentren reubicados, y que para el caso la administración municipal certifique, la entrega se hará conforme a los listados presentados por la administración municipal, la cual está sujeta al derecho de esta prestación a favor de los trabajadores de conformidad con la legislación Colombiana que reglamentó la dotación como una prestación social que debe entregar el empleador a los trabajadores.
- d) Dotación que deberá entregarse en paquetes individuales rotulados con nombre apellidos y número de documento por cada trabajador, que indique el MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, para que a su vez la administración, entregue a cada uno de sus trabajadores, previa revisión a satisfacción del supervisor del contrato.

- e) El proponente garantizará al MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, que reemplazará los bienes adquiridos que resulten imperfectos y/o defectuosos, sin costo adicional alguno para el municipio ni menos para el trabajador, dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.
- f) Todas las prendas suministradas se darán para los trabajadores con este derecho, correspondiendo a la misma tela, diseños, calidad esperada y características específicas requeridas, de acuerdo a las diferentes labores desempeñadas por categorías.
- g) La dotación a entregar debe corresponder con las tallas por cada trabajador, previa prueba de tallas y/o toma de medidas con anterioridad en el municipio de Anserma para corroborar el tallaje, con el fin de que las prendas se ajusten a la fisionomía de los trabajadores que tienen derecho a ella y de darse cualquier costo adicional no será responsabilidad MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.
- h) Frente a los factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar una grave afectación a los intereses de ellas.
- i) El contratista deberá apoyarse de la manera más semejante y ajustada a los diseños presentados en las imágenes que contiene la presente ficha técnica, para la confección de los uniformes de acuerdo a las particularidades que por labor desempeñada y requerida para las diferentes categorías de los (Trabajadores Oficiales al servicio del Municipio de Anserma Caldas).
- j) Dotación que se entrega de acuerdo al cargo que el trabajador ostenta y de acuerdo a la labor desempeñada reglamentariamente en el momento de la entrega, así como también para las personas reubicadas por directriz de medicina laboral, en las labores asignadas.
- k) El contratista no solo debe tener en cuenta las tallas que se contemplan según las pruebas por tallas y/o medidas tomadas con anterioridad, así como también debe tener en cuenta lo siguiente:
- l) Coordinar con el MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS jornadas para las pruebas por tallas y/o toma de medidas a los Trabajadores Oficiales de ser del caso, para tener referenciados los ajustes necesarios de acuerdo a la constitución física de la persona.

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	12



- m) Posibilitar al MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, la revisión, antes de la elaboración de prendas y ejecución del contrato, de la calidad y textura de las telas y los diseños presentados, esto con el propósito de evitar controversias y desacuerdos entre el Contratante, contratista y los trabajadores oficiales.
- n) Tener en cuenta las imágenes de las prendas que se presentan en la ficha técnica, las que serán referencia para la confección garantizando que los textiles coincidan en características, diseños y colores presentados, y requeridos por el MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS y el SINDICATO SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA ANSERMA
- o) El Proponente se compromete a entregar la dotación de prendas y calzado de labor, de manera física en la sede de trabajo de la entidad ubicada en la Calle 7 entre carrera 5ta y 4ta de la Plaza Jorge Robledo del Municipio de Anserma Caldas, en coordinación con el Supervisor del Contrato que en este caso sería El Gerente de Talento Humano Y Asuntos Generales de La Alcaldía Municipal.
- p) El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato el haga el supervisor o directamente la **Gerencia de Talento Humano y Asuntos Generales**, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
- q) El contratista deberá realizar la compra-venta conforme a las especificaciones técnicas entregadas por la Administración Municipal.
- r) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- s) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre del año 2024 a las 23:59 horas

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado es de VEINTISIETE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS M/L (\$27.027.000) incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

5. FORMA DE PAGO: Se realizará en pagos parciales, una vez recibido por parte del supervisor del contrato el suministro en cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o facturas. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las

disponibilidades de tesorería y de caja, previa presentación de los documentos indispensables por parte del contratista.

6. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- 6.1. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- 6.2. Cuando al proponente modifique un Ítem, la descripción, la Unidad o la Cantidad del Presupuesto Oficial.
- 6.3. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Alcaldía Municipal. Dentro del proceso se establecerá un valor mínimo aceptado, y en caso de que el oferente presente un valor inferior a este, la entidad podrá solicitar aclaración y/o explicación del valor de la oferta. De no ser satisfactorio la entidad podrá rechazar la propuesta.
- 6.4. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del Proceso de Selección.
- 6.5. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
- 6.6. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la administración. (Persona jurídica y natural cuando posea establecimiento de comercio).
- 6.7. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- 6.8. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
- 6.9. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o no se presente la propuesta económica.
- 6.10. Cuando se haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
- 6.11. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de Afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección.
- 6.12. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
- 6.13. Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.
- 6.14. Las inhabilidades por incumplimiento reiterado consignadas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 6.15. Cuando se verifique que el código de la actividad económica inscrita en el RUT no corresponde con el objeto contractual.
- 6.16. Cuando el objeto social contenido en el registro mercantil de la cámara de comercio no coincida con el objeto contractual.
- 6.17. Cuando la propuesta económica o alguno de los anexos que la conforman no estén firmados.

PARAGRAFO. Los requisitos relacionados con la oferta económica, no serán subsanables. Todo lo demás que no incida en la asignación de puntaje podrá ser subsanado previo requerimiento de la entidad.

7. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se reciba ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	14

8. CRONOGRAMA:

El cronograma para el trámite del proceso de selección será el publicado en la plataforma del SECOP II.

La Alcaldía Municipal de Anserma caldas, podrá expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el termino para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso segundo, Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviarla a través del SECOP II

10 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través del usuario del proveedor en la plataforma SECOP II.

10.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

10.1.1 Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en este Documento, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la invitación.

10.1.2. Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de participación, formularios, anexos y oferta económica de conformidad con el numeral 11.1 de la presente invitación.

11. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR: Al presente proceso de selección, podrán presentar propuesta toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, con objeto social o actividad económica que corresponda a lo requerido por la Administración, de igual manera debe estar inscrito en el registro mercantil expedido por cámara y comercio.

12. REQUISITOS HABILITANTES: La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes acreditaran su capacidad jurídica de conformidad con la documentación aportada con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa. Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/U T	Requisitos
Carta de presentación firmada por el proponente. La no presentación o la presentación sin firma dará lugar al rechazo de la propuesta	Si aplica	Si aplica	Si aplica	DILIGENCIAR Y FIRMAR Formato 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER ANEXO FORMATO 1.
Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial	Si aplica	Si aplica	Si aplica	DILIGENCIAR Y FIRMAR Formato 2, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER ANEXO FORMATO 2.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente según la naturaleza del PROPONENTE. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del término para presentar propuestas.	Si aplica	Si Aplica	Si aplica	Duración de la empresa debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más
				Ver numeral número 10 de la invitación pública.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.			Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales		Si aplica		Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral: expedida por el revisor fiscal o contador público, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	Si aplica			Si el oferente es persona natural deberá anexar el último recibo de pago PILA, como trabajador independiente en donde conste el pago de salud, pensión y ARL.
			Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Actividad comercial acorde con el objeto de esta contratación



RUT (Registro Único Tributario).				Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de un (1) mes de expedido.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de un (1) mes de expedido	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Judiciales con no más de un (1) mes de expedido	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
<u>Paz y Salvo, de medidas correctivas, conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2016</u>	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
<u>Certificado de no embargo por obligaciones alimentarias-REDAM</u>	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
<u>Contar con domicilio, sucursal, sede, o establecimiento de comercio en el municipio de Anserma Caldas</u>	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Este requisito se verificará en el respectivo certificado de representación legal o matrícula mercantil.

13. CAPACIDAD FINANCIERA: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2 del decreto 1082 de 2015).

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, numerales 5 al 8, para la selección del contratista el municipio acoge las siguientes reglas:

“5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. la entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, en la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. en caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de DECRETO 1860 DE Página 12 de 24 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal,

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	18

o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	20

requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de DECRETO 1860 DE Página 16 de 24 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentaría del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme:

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	22

de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

EL METODO ALETARIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE SERA MEDIANTE BALOTAS

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA: Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

17. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: En virtud de lo expuesto en el Artículo 2.2.1:1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

18. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.01.002 productos alimenticios, bebidas y tabacos, textiles prendas de vestir y productos de cuero. Certificado de disponibilidad presupuestal No 00521 del 31 de mayo de 2024.

19. GARANTÍAS. Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	24



20. ÍTEMS Y CANTIDADES A OFERTAR: El Proponente deberá garantizar el desarrollo de las actividades en las cantidades y especificaciones descritas en el Anexo 2 Modelo de Propuesta Económica, de la presente invitación.

21. VEEDURÍA CIUDADANA: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio SECOP II, el costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

22. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS: Como guía para el Proponente, se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos con el Municipio:

- **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.
- **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 015 de 28 de noviembre de 2020 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.
- **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
- **ICA Retención Industria y Comercio 5*1000**

21. OBLIGACIONES GENERALES:

- a. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- b. Entregar en la oficina de Talento Humano y Asuntos Generales los documentos de ejecución del contrato.
- c. Presentar todas las evidencias que se requieran para soportar las actividades realizadas.
- d. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que designe el supervisor del contrato.
- e. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- f. Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad.

- g. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada.
- h. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- i. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas.
- j. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015.
- k. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- l. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
- m. El contratista deberá contribuir de acuerdo a su experiencia, perfil y obligaciones contractuales, con los procesos de la secretaria de educación.
- n. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a no revelar durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 103 de 2015 y ley 1755 de 2015.

22. LIMITACIÓN A MIPYME:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 Modificados por el artículo 5 del decreto 1860 del año 2021 que consagra lo siguiente:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	26



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (tener en cuenta para solicitar la limitación a mipyme)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos

por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

23. EVALUACIÓN: La evaluación de las ofertas estará a cargo de la gerente de Talento Humano y Asuntos Generales con el acompañamiento de los profesionales del área de contratación.



OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

P/ Vivian Carvajal H 
Contratista - Área de Contratación



R/ Elizabeth Bedoya González
Gerente de Talento Humano y AG



R/ Jaime Andrés Ramírez López
Profesional Especializado
Área de Contratación

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	28